

Guadalajara, Jalisco, a 22 de julio de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 504/2015

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
P R E S E N T E**

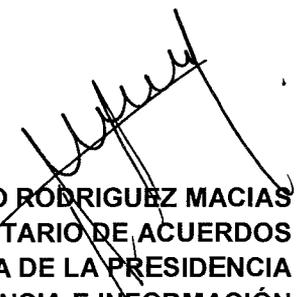
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**



Recurso de
Transparencia

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

Número de recurso

504/2015

Nombre del sujeto obligado

Partido Movimiento Ciudadano.

Fecha de presentación del recurso

17 de junio de 2015

Sesión de Consejo en que se aprobó la resolución

22 de julio de 2015



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Es omiso en publicar la información respecto a los gastos de campaña de las elecciones 2015



RESOLUCIÓN

INFUNDADO

*Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación, toda vez que si tiene publicado y actualizada la información relativa a los gastos de campaña de las elecciones 2015 dos mil quince.*



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Francisco González
Sentido del voto
A.favor

Vicente Viveros
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 504/2015.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **504/2015**, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Partido Movimiento Ciudadano.**; y,

RESULTANDO:

1.- Con fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se recibió a través de las oficinas de oficialía de partes común de este Instituto, denuncia a través del formato correspondiente, por medio del cual la denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"Denuncio la falta de Publicación de información Fundamental en la página de internet del Partido Movimiento Ciudadano Jalisco, respecto a los gastos de campaña de las elecciones 2015."

2.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **Partido Movimiento Ciudadano.**, registrado bajo el número de expediente **504/2015**, habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia en contra del **Partido Movimiento Ciudadano**, registrado bajo el número de expediente **504/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/612/2015, el día 25 veinticinco del mes de junio del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recibido por el Movimiento Ciudadano.

4.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis del mes de julio del año 2015 dos mil quince, con fecha 02 dos del mes de julio del año en curso, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio sin número signado por **María Teresa Baltazar Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia, del Partido Movimiento Ciudadano**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante el primer informe correspondiente al presente recurso de transparencia, mismo que fuera recibido en las oficinas de la oficialía de Partes común de este Instituto el día 02 dos del mes de julio del año 2015 dos mil quince, informe el cual señala lo siguiente:

"...
3.- Bajo esta tesitura y debido al gran compromiso que Movimiento Ciudadano tiene sobre sus obligaciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información, hago de su conocimiento que **al día de hoy todos y cada uno de los reportes financieros que contiene los gastos de campaña que fueron erogados por todos**

los candidatos a Diputados y Municipales por parte de Movimiento Ciudadano durante el pasado proceso electoral 2015, están debidamente publicados y actualizados en la página web.

4.- Dicha información se encuentra en nuestra página web <http://movimientociudadano.mx/jalisco>. en la página principal, dentro del banner (cintillo) superior, se encuentra el apartado de transparencia, ahí dentro del artículo 16, fracción IV podrá encontrar lo aquí plasmado.

5.- En el mismo acuerdo de fecha 06 seis del mes de julio del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia ordeno llevar a cabo la audiencia de Inspección Ocular en el portal de internet del sujeto obligado **Partido Movimiento Ciudadano** y verifique de lo que se duele la denunciante en el presente recurso de transparencia que nos ocupa, respecto de la falta de transparencia del sujeto obligado al no publicar la información respecto a los gastos de campaña de las elecciones 2015 dos mil quince, señalándose para tal efecto el día **15 quince del mes de julio del año 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas con cero minutos.**

De lo cual fue notificado el Sujeto Obligado mediante oficio PC/CPCP/649/2015, tal y como consta el consta el sello de recibido por **Movimiento Ciudadano**, mientras que al denunciante el día 10 diez del mes de julio del año 2015 dos mil quince, a través de correo electrónico.

6.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 06 seis del mes de julio del año 2015 dos mil quince, con fecha **115 quince del mes de julio del año 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas**, se procedió a realizar la verificación en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; <http://movimientociudadano.mx/jalisco>

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- **Competencia.** Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Partido Movimiento Ciudadano**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- **Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Partido Movimiento Ciudadano**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Materia del recurso.** La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, la denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet del artículo **16° fracción IV** *Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que por primera ocasión los actos denunciados son materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado en su informe anexa una copia simple relativa a imagen de pantalla donde se hace constar la publicación de la información, así mismo se hace constar que por parte del denunciante no aportó medio de convicción alguna para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se queja el denunciante, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información consistente a los gastos de campaña de las elecciones 2015 dos mil quince establecida en el artículo **16° fracción IV** *Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha **15 quince del mes de julio del año 2015 dos mil quince, diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se resuelve lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos.

1. Es información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, y los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados, todos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la siguiente:
IV. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento;

Descripción de la Información

Al seleccionar el artículo se muestran en pantalla las fracciones del artículo 16, siendo posible identificar la fracción IV, se localizan los siguientes vínculos de información:
campaña, sobre financiamiento;
•INFORME2009
•Informe Anual 2011 MC
Informes 2012
•IC Gobernador

Observaciones

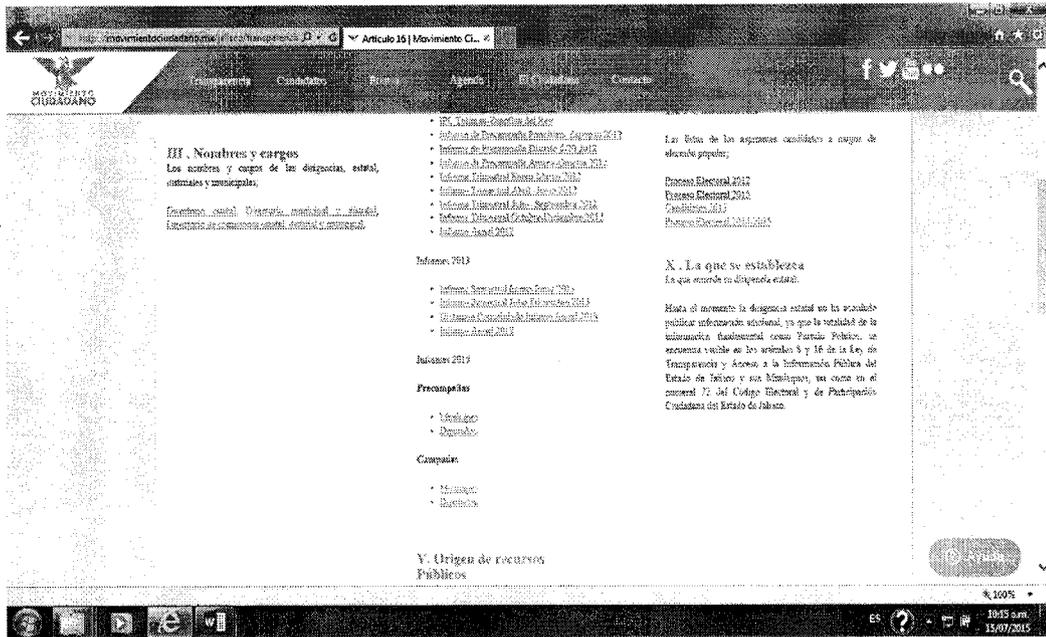
Lo que se presenta en la página son los mismos informes íntegros que se remitieron a la Unidad de Fiscalización del INE.

- IPC Gobernador
- IC Distritos 1-20
- ICC Acatic - El Salto
- ICC Encarnación de Diaz-Pihuamo
- ICC Ponciltlan-Tomatlan
- ICC Tonila-Zapotlan del Rey
- IPC Acatic-Guachinango
- IPC Distritos 1- Distrito 10
- IPC Distritos 11- Distrito 20
- IPC Hostotipaquillo -Teuchitlan
- IPC Toliman-Zapotlan del Rey
- Informe de Precampaña Ponciltlan-Zapopan 2012
- Informe de Precampaña Distrito 4-20 2012
- Informe de Precampaña Ameca-Ojuelos 2012
- Informe Trimestral Enero-Marzo 2012
- Informe Trimestral Abril -Junio 2012
- Informe Trimestral Julio -Septiembre 2012
- Informe Trimestral Octubre-Diciembre 2012
- Informe Anual 2012
- Informes 2013
- Informe Semestral Enero-Junio 2013
- Informe Semestral Julio-Diciembre 2013
- Dictamen Consolidado Informe Anual 2013
- Informe Anual 2013
- Informes 2015
- Precampañas
- Municipes
- Diputados
- Campañas
- Municipes
- Diputados

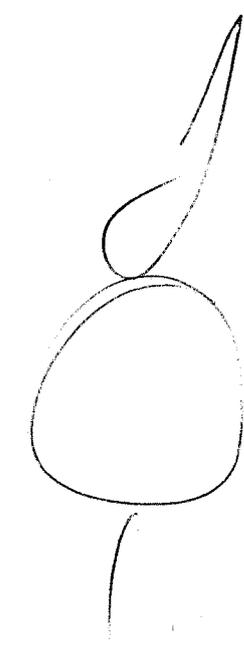
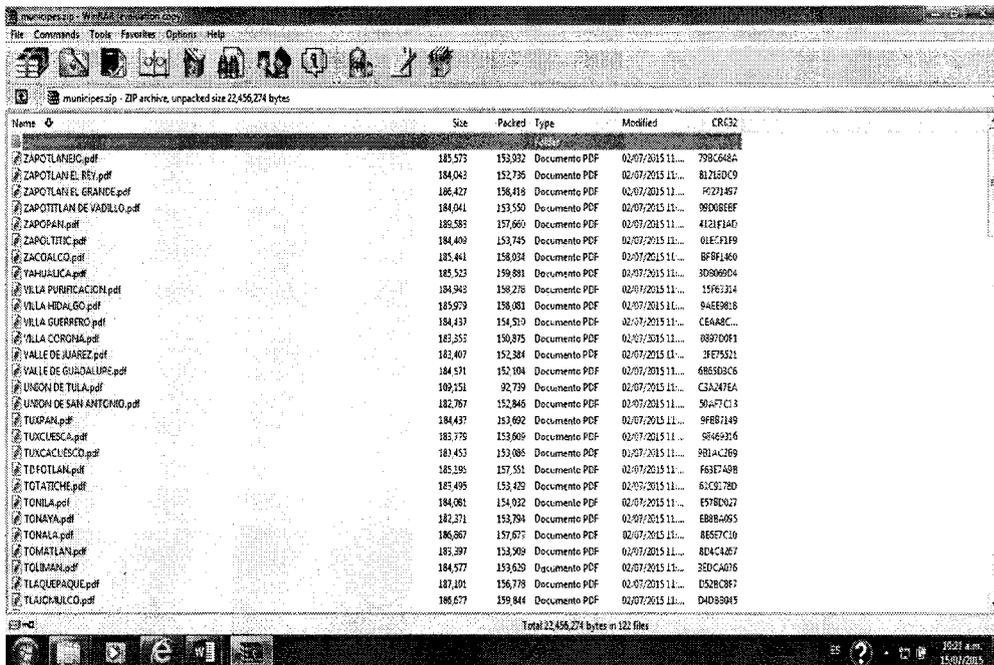
Al desplegar el vínculo que corresponde a Informes 2015, campañas: Municipes se despliega a su vez 123 archivos, identificados con los municipios del estado de Jalisco, al desplegar el primero de ellos, Degollado se localizó un documento titulado Balanza de Comprobación del primero de enero al 31 de mayo de 2015. Al seleccionar el segundo vínculo se despliegan dos carpetas titulas Diputados y MACOS X, al seleccionar el de diputados se despliegan a su vez archivos identificados de los distritos 1 al 20, al seleccionar el distrito 9, se despliega un documento titulado Balanza de Comprobación del primero de enero al 31 de mayo de 2015.

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 504/2015.
S.O. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

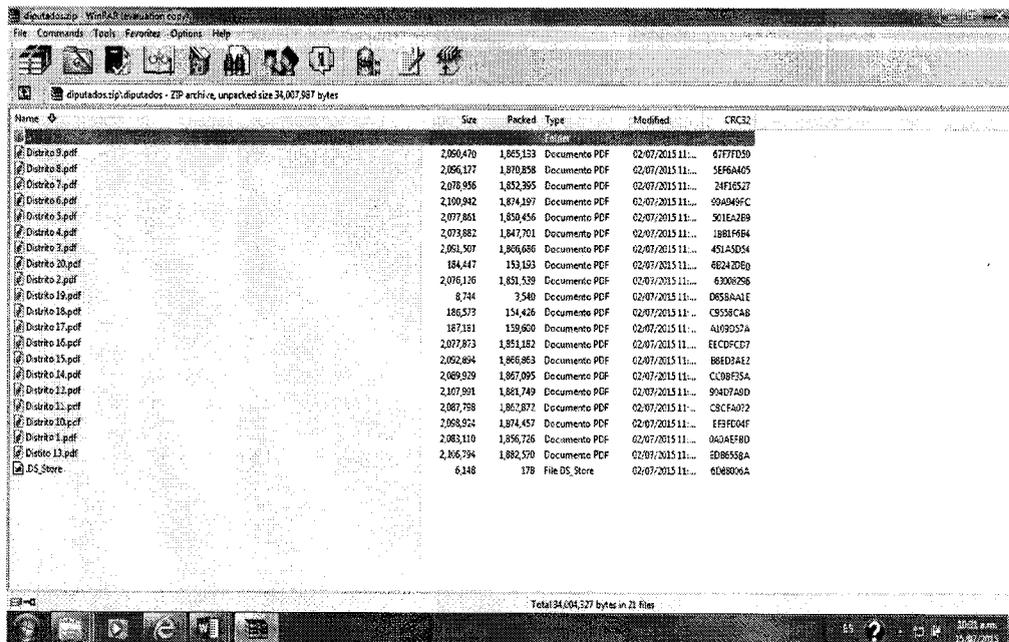
Formando parte del acta de inspección ocular las siguientes impresiones de pantalla, en las cuales se hace constar la existencia de la información materia de la denuncia, la cual se encuentra debidamente actualizada al año 2015 dos mil quince:



Al desplegar el vínculo que corresponde a Informes 2015, campañas: Municipales se despliega a su vez 123 archivos, identificados con los municipios del estado de Jalisco:



Al seleccionar el segundo vínculo se despliegan dos carpetas titulas Diputados y MACOS X, al seleccionar el de diputados se despliegan a su vez archivos identificados de los distritos 1 al 20, como se muestra en la siguiente pantalla:



X.- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública relativa al **artículo 16° fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, tal y como se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede y en las imágenes de pantalla tomadas al momento del desahogo de la inspección ocular donde se hace constar la publicación de la información.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Partido Movimiento Ciudadano**, por las razones señaladas en los considerandos **IX** y **X** de la presente resolución.

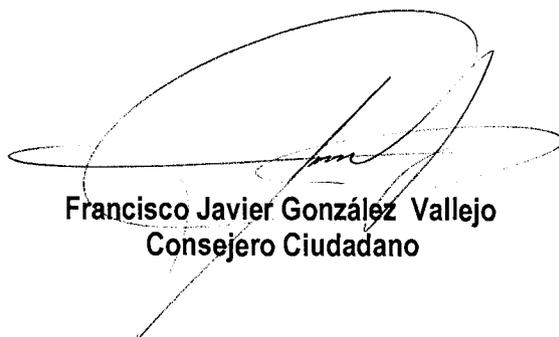
SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al **artículo 16° fracción IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 22 veintidós del mes de julio del año 2015 dos mil quince.



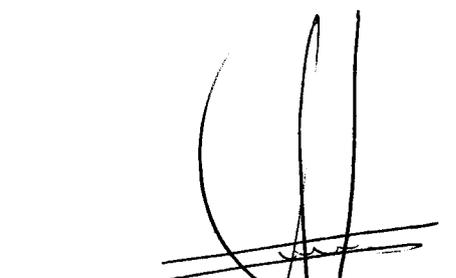
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 504/2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

MSNVG/JCCP.